

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO No.: COBAEH/URPCS-AD/031/2020
COMPRANET: AA-913018952-E29-2020

CONTRATO FEDERAL DE SERVICIOS CON PERSONA MORAL
ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
"PRESTACIÓN DE SERVICIO"

Contrato de **prestación de servicios** que celebran, por una parte, el **Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo**, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATANTE", representado en este acto por el C. **Héctor Pedraza Olguín**, en su carácter de **Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo** y por la otra parte **PERCEPTA DISEÑO INTEGRAL S.A. de C.V.**, Representado por el Administrador Único el C. Ángel Quifl González, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATADO" y cuando actúen de manera conjunta como "LAS PARTES", al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "EL CONTRATANTE"

- A) Que el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo es un organismo público descentralizado de Gobierno del Estado, creado por el decreto número 16 de la H. LII Legislatura del Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, expedido el 7 de septiembre de 1984 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 24 de septiembre de 1984, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo tanto le son aplicables las normas y disposiciones legales de la Administración Pública Federal y del Estado de Hidalgo.
- B) Que se encuentra representado por el C. Héctor Pedraza Olguín, en su carácter de Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, según nombramiento expedido por el Licenciado Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de fecha 29 de julio de 2019 con fundamento en la fracción I del Artículo 17 de la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo.
- c) El C. Armando Comejo Vargas, Director de Administración y Finanzas interviene en la celebración del presente contrato como "ÁREA ADMINISTRATIVA" y "CONTRATANTE" del mismo, conforme a sus funciones establecidas en el artículo 84

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO No.: **COBAEH/URPCS-AD/031/2020**
COMPRANET: **AA-913018952-E29-2020**

penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- D) El C. Noel Neftalí Rivas López, titular de la Unidad de Relaciones Públicas y Comunicación Social., interviene en la celebración del presente contrato como Área requirente de conformidad con el artículo 2º, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- E) Que su registro federal de contribuyentes es **CBE840902MQ5**.
- F) Que cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato, una vez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos a efecto de llevar adelante el cumplimiento del Programa Operativo Anual 2020, se procede a la adjudicación del contrato mediante **Adjudicación Directa COBAEH/URPCS-AD/031/2020**, en estricto apego a lo establecido a la normatividad aplicable en la materia en función al origen del recurso.
- G) Que tiene su domicilio en: Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17 San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca Hidalgo, C.P. 42160.
- H) Que, en cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición de **"Servicio Serigrafiado de 9,500 cilindros y servicio de impresión de 10,000 stickers."**, para cubrir necesidades del ejercicio 2020.
- I) En atención a lo anterior, el presente contrato se adjudica a "EL CONTRATADO" derivado del procedimiento de Adjudicación Directa con número de identificación de **CompraNet AA-913018952-E29-2020**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25 párrafo primero, 26 fracción II, 26 Bis Fracción II, 28 fracción I, **42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del sector Público; 77 primer párrafo y 82 de su Reglamento.**

El presente instrumento se formaliza con fundamento en los artículos 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 81, y 84 de su Reglamento.

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO No.: **COBAEH/URPCS-AD/031/2020**
COMPRANET: **AA-913018952-E29-2020**

- J) Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato en términos de lo establecido por el **artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, cuenta con recursos disponibles suficientes correspondientes a las Partidas Presupuestales 361001 "Difusión de programas y actividades gubernamentales" autorizados mediante solicitud de egresos EF/URPCS/2020/0018, emitido por la Dirección de Planeación DE "LA CONVOCANTE".

II. DE "EL CONTRATADO"

- A) Que es una persona moral, cuya denominación o razón social es: PERCEPTA DISEÑO GRÁFICO, S.A. de C.V., legalmente constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas como lo demuestra con el acta constitutiva número 17,205 de fecha 22 de agosto del 2014, otorgada ante la fe de la Licenciada Eugenia Mendoza Muñoz, notaria auxiliar de la Notaria Publica Número 13, de la que es titular el Maestro en Derecho Enrique Ramírez Guyot, con ejercicio en la Heroica Puebla de Zaragoza, Puebla.
- B) Que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes: **PDI1408229L6**, como lo acredita con Cédula de Identificación Fiscal: **idCIF:14091491834** y que está facultada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la venta del servicio que refiere este contrato.
- C) Que de acuerdo con lo establecido, el **C. Ángel Quiñ González** en su carácter de Administrador Único, tiene facultades para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con el testimonio de la escritura pública número 17,205 de fecha 22 de agosto del 2014, otorgada ante la fe de la Licenciada Eugenia Mendoza Muñoz, notaria auxiliar de la Notaria Publica Número 13, de la que es titular el Maestro en Derecho Enrique Ramírez Guyot, con ejercicio en la Heroica Puebla de Zaragoza, Puebla y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- D) Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO No.: **COBAEH/URPCS-AD/031/2020**
COMPRANET: **AA-913018952-E29-2020**

- E) Que conoce y acepta en todos sus términos, los lineamientos, normatividad y políticas conforme a las cuales deberá obligarse a prestar sus servicios a "EL CONTRATANTE", así como, la capacidad material, técnica y económica para prestar el servicio por sí misma.
- F) Que tiene capacidad Técnica y jurídica, para contratar y obligarse a realizar el servicio que en este contrato se refiere y dispone de los elementos y organización necesaria para la realización del mismo.
- G) Bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en términos de lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- H) Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, las normas y disposiciones vigentes respecto del objeto del servicio referido en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter Federal como Estatal aplicables a esta operación.
- I) Que señala como domicilio legal el ubicado en: **Avenida 27 poniente, No.904, Sin número, Colonia Chula Vista, Heroica Puebla de Zaragoza, Puebla, C.P.72420.**
- J) Que con fecha **15 de Julio de 2020**, se adjudicó este contrato y que se encuentra registrado en el catálogo de proveedores del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, bajo el folio de inscripción No. 618

III. DE LAS PARTES

Es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidad necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO No.: **COBAEH/URPCS-AD/031/2020**
COMPRANET: **AA-913018952-E29-2020**

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL CONTRATANTE" encomienda a "EL CONTRATADO" y este se obliga a prestar el servicio de conformidad con la descripción y especificaciones contenidos en el presente contrato en términos de lo estipulado en la adjudicación directa con número de identificación asignado por el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas Gubernamentales CompraNet **AA-913018952-E29-2020** la cual se encuentra debidamente rubricado y signado por cada una de "LAS PARTES" para lo cual "EL PROVEEDOR" dedicará su experiencia, capacidad y eficiencia en el cumplimiento del objeto, obligaciones y compromisos adquiridos en el presente Contrato, atendiendo en tiempo, esfuerzo y con el personal que sea necesario para el correcto cumplimiento del mismo, de acuerdo a las especificaciones convenidas en la cotización del procedimiento de compra.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL CONTRATANTE" cubrirá a "EL CONTRATADO" como contraprestación del servicio objeto de la presente adjudicación la cantidad de **\$167,050.00** (Ciento Sesenta y Siete Mil Cincuenta Pesos 00/100 M.N.) más **\$ 26,728.00** (Veintiséis Mil Setecientos Veintiocho Pesos 00/100 M.N.) equivalente al 16% del Impuesto al Valor Agregado, dando un monto de **\$ 193,778.00 (Ciento Noventa y Tres Mil Setecientos Setenta y Ocho Pesos 00/100 M.N.)**, en términos de la cotización del proveedor.

Partida	Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Costo Unitario	Importe
1	1	Servicio	Servicio de Serigrafía de 9,500 cilindros color verde a una tinta	\$147,250.00	\$147,250.00
1	1	Servicio	Servicio de Impresión de 10,000 stikers de 1/3 a color. Corte cuadrado	\$19,800.00	\$19,800.00
				COSTO	IMPORTE
				SUBTOTAL	\$167,050.00
				I.V.A.	\$ 26,728.00
				TOTAL	\$ 193,778.00

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO No.: **COBAEH/URPCS-AD/031/2020**
COMPRANET: **AA-913018952-E29-2020**

Los precios son considerados fijos hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL CONTRATADO"** todos los costos involucrados, considerando todos los conceptos del servicio que requiere **"EL CONTRATANTE"**, por lo que **"EL CONTRATADO"** no podrá agregar costo extra alguno, ya que los precios serán inalterables durante la vigencia del presente Contrato.

TERCERA.- El servicio que es objeto de esta operación, se ajustara estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido presentadas por **"EL CONTRATADO"** y aceptadas por **"EL CONTRATANTE"**, para la adjudicación del presente contrato.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.- "EL CONTRATANTE" El pago se efectuará a los diez días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva al correo licitaciones@cobaeh.edu.mx, posterior al termino del servicio, en los términos del contrato y a satisfacción del colegio de bachilleres del estado de hidalgo, este se realizará a través de transferencia bancaria. los precios permanecerán fijos y no habrá escalatoria alguna.

La entrega de la factura será en formato .pdf y .xml., la factura deberá reunir los requisitos fiscales que establezca la legislación vigente en la materia; en caso de que no sea así **"EL CONTRATANTE"** pospondrá los pagos a su favor, hasta en tanto se subsanen dichas omisiones.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL CONTRATADO" acepta que el **"EL CONTRATANTE"** le efectúe el pago en pesos mexicanos a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO No.: **COBAEH/URPCS-AD/031/2020**
COMPRANET: **AA-913018952-E29-2020**

cuenta número [REDACTED], Clabe [REDACTED], del banco [REDACTED] a nombre de "EL CONTRATADO".

El pago del servicio, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL CONTRATADO" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

En el presente contrato no se otorgará anticipo alguno.

QUINTA. - GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. - Con fundamento en lo establecido en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento, así como a lo estipulado por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas se aplicará en lo conducente, lo establecido en el Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; **"EL CONTRATADO"** se obliga a otorgar a **"EL CONTRATANTE"**, la garantía de cumplimiento de contrato de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente instrumento, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, bajo los siguientes términos:

1. Deberá otorgarla dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma de este contrato
2. El monto será el equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la cláusula segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
3. Expedirse a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo.
4. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este Contrato, con vigencia abierta o indefinida para que pueda cumplir con su finalidad.
5. La información correspondiente al número de Contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
6. El señalamiento del nombre del proveedor fiado.

Circuito Ex - Hacienda de la Concepción, Lote
D, San Juan Tlaxauhtla, C.P. 42160, San Agustín
Hidalgo, México
Tel (01771) 71 71 4-21 83, 71-6-95 70, 71-4-07-66
www.cobaeht.edu.mx

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO No.: **COBAEH/URPCS-AD/031/2020**
COMPRANET: **AA-913018952-E29-2020**

7. La condición de que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice el Contrato.
8. La liberación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por oficio de **"EL CONTRATANTE"**.

En relación a los puntos anteriores se deberá insertar los siguientes párrafos en las pólizas de fianza:

"Esta garantía estará vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantiza el Contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del Contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia".

"En caso de hacerse efectiva la presente garantía, la institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de la indemnización por mora que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida".

"Que, para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de **"EL CONTRATANTE"**, previa realización de Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones".

"La afianzadora acepta expresamente a tener garantizado el Contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte del acreedor para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas"

En el supuesto de que "LAS PARTES" convengan la modificación del presente instrumento, **"EL CONTRATADO"** deberá contratar la modificación a la póliza de fianza, presentando endoso a la misma o bien una nueva fianza por el 10% (diez por ciento) del importe de la modificación convenida, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes al de la firma del Convenio que modifique el Contrato principal.

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO No.: **COBAEH/URPCS-AD/031/2020**
COMPRANET: **AA-913018952-E29-2020**

De conformidad con lo previsto en las "Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y Contratos que celebren", en su disposición Décima Quinta, una vez cumplida la obligación garantizada, el Área Técnica, Requirente y Administradora del Contrato emitirá la constancia del cumplimiento respectivo a fin de contar con elementos probatorios que permitan cancelar las garantías.

SEXTA. - PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - "EL CONTRATADO" se compromete a prestar el servicio que se menciona en la cláusula primera del presente instrumento jurídico a **"EL CONTRATANTE"**, dentro del plazo referido en la misma cláusula del presente contrato, misma que será exigible a partir de la firma de éste contrato.

El servicio objeto del presente contrato se hará entrega en el almacén general de **"EL CONTRATANTE"**, con domicilio en: Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo, en días hábiles en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

"EL CONTRATADO" efectuará el traslado de los bienes necesarios para prestar el servicio objeto de esta operación, por su exclusiva cuenta y bajo su responsabilidad de los daños que puedan sufrir los mismos durante el traslado.

SÉPTIMA. - VIGENCIA. - Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **20 de Julio de 2020 al 31 de diciembre de 2020.**

OCTAVA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - **"EL CONTRATADO"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO No.: COBAEH/URPCS-AD/031/2020
COMPRANET: AA-913018952-E29-2020

NOVENA. - RESPONSABILIDAD. - "EL CONTRATADO" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"EL CONTRATADO"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad a lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y será el único responsable por la mala ejecución del servicio, así como del incumplimiento de las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo de conformidad con el Anexo Técnico del presente contrato, al igual que de los daños que, con motivo del servicio contratado cause a **"EL CONTRATANTE"**, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente ordenado por **"LA CONVOCANTE"**.

DÉCIMA. - CALIDAD. - "EL CONTRATADO" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico, herramientas y equipos adecuados para la prestación del servicio, a fin de garantizar que el mismo sea proporcionado conforme a lo indicado en el Anexo Técnico del presente Contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - IMPUESTOS Y/O DERECHOS. - "EL CONTRATANTE" sólo cubrirá el impuesto al valor agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DÉCIMA SEGUNDA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "EL CONTRATADO" se obliga a no ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato, y sólo podrá ceder los derechos de cobro, previa solicitud por escrito que realice **"EL CONTRATADO"** y autorizada de manera expresa y por escrito por **"EL CONTRATANTE"**.

DÉCIMA TERCERA. - DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS. - "EL CONTRATADO" se obliga con **"LA CONTRATANTE"**, a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA CONTRATANTE"** o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios contratados viola derechos de autor, patentes y/o marcas

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO No.: **COBAEH/URPCS-AD/031/2020**
COMPRANET: **AA-913018952-E29-2020**

registradas, de terceros u otro derecho inherentes a la propiedad intelectual, en tal virtud, **"EL CONTRATADO"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor y Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL CONTRATANTE"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta, será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL CONTRATADO"**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **"EL CONTRATANTE"** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

DÉCIMA CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. - "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en que **"EL CONTRATADO"** queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de derechos de autor, obligándose **"LA CONTRATANTE"** a responder de las reclamaciones que llegaren a presentarse en contra de **"EL CONTRATADO"** de dicha materia y derivadas del servicio objeto del presente del instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIONES. - "EL CONTRATADO" podrá acordar efectuar modificaciones al monto y vigencia del presente Contrato, en los términos previstos por los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 y 92 de su Reglamento.

Asimismo, **"LA CONTRATANTE"** podrá acordar la modificación del Contrato cuando se presente el supuesto que establece en su **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA**, quinto párrafo del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. - INFORMACIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA. - "EL CONTRATADO" se obliga a poner en conocimiento de **"EL CONTRATANTE"** cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio objeto del presente Contrato sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"EL CONTRATADO"** no podrá, con motivo de la prestación del servicio que realice a **"EL CONTRATANTE"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO No.: **COBAEH/URPCS-AD/031/2020**
COMPRANET: **AA-913018952-E29-2020**

relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

"EL CONTRATADO" brindará asesoría técnica a **"EL CONTRATANTE"** respecto a cualquier falla en la operación y funcionamiento relacionado con el servicio, y cuando ésta sea responsabilidad de **"EL CONTRATADO"** responderá de los daños y perjuicios ocasionados a **"EL CONTRATANTE"** en términos de la normatividad aplicable.

DÉCIMA SÉPTIMA. - PENA CONVENCIONAL, - **"EL CONTRATANTE"** aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega del servicio o no entregue a entera satisfacción de **"EL CONTRATANTE"**; este último retendrá y aplicará a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo como pena convencional el 1% (UNO POR CIENTO) sobre el monto del servicio no prestado, por cada día natural de retraso con un límite de 10 días, que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de **"EL CONTRATANTE"**, independientemente de poder exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Solo podrá ser relevado de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a **"EL CONTRATANTE"** que no le fue posible entregar el servicio por causas de fuerza mayor a su voluntad.

"EL CONTRATADO" a su vez, autoriza a **"EL CONTRATANTE"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre el pago que éste debe realizar a aquél.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de **"EL CONTRATANTE"**.

DÉCIMA OCTAVA.- DEDUCCIONES.- En caso de que **"EL CONTRATADO"** incurra en incumplimiento parcial o deficiente de cualquiera de sus obligaciones contractuales, con base en lo establecido en la Licitación Pública Nacional presencial con número de identificación asignado por el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas Gubernamentales CompraNet **AA-913018952-E29-2020**, a sus juntas de aclaraciones, el Anexo Técnico y las cláusulas del presente contrato, **"EL CONTRATANTE"** aplicará una deducción del 3% (tres por ciento) sobre el monto del servicio entregado o prestado de forma deficiente; los montos a deducir se aplicarán en la(s) factura(s) que **"EL CONTRATADO"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO No.: **COBAEH/URPCS-AD/031/2020**
COMPRANET: **AA-913018952-E29-2020**

trámite o bien en el siguiente pago, cantidad que no deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Lo anterior, en el entendido que de forma inmediata se cumpla con el servicio conforme a lo acordado, en caso contrario **"EL CONTRATANTE"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento el procedimiento de rescisión del Contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por **"EL CONTRATANTE"** Esta deducción no podrá exceder del 10% del monto total del Contrato.

DÉCIMA NOVENA. - SANCIONES ADMINISTRATIVAS. - Cuando **"EL CONTRATANTE"** infrinja las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, será sancionado por la Secretaría de la Función Pública de conformidad con lo establecido en los artículos 59, 60 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 109 y 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA. - EXCLUSIÓN LABORAL. **"LAS PARTES"** convienen en que **"EL CONTRATANTE"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL CONTRATADO"** por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni aún sustituto. En particular, el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL CONTRATADO"** exime expresamente a **"EL CONTRATANTE"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse respecto de sus empleados.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen expresamente en este acto que **"EL CONTRATANTE"** no tiene nexo laboral alguno con **"EL CONTRATADO"**, por lo que este último libera a **"EL CONTRATANTE"** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del INFONAVIT y/o cualesquiera otra aplicable, derivada de la prestación del servicio materia de este Contrato.

Circuito Ex - Hacienda de la Concepción, Lot
17, San Juan Tlaxauhtla, C.P. 42160, San Agustín
Hidalgo, México
Tel (01771) 71 71 4 21-88; 71-898 70, 71 4-07-66
www.cobaeht.edu.mx

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO No.: COBAEH/URPCS-AD/031/2020
COMPRANET: AA-913018952-E29-2020

VIGÉSIMA PRIMERA. – SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - De conformidad con lo establecido en el artículo 54 bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si durante la vigencia del Contrato se presentase caso fortuito o fuerza mayor, **"EL CONTRATANTE"** bajo su responsabilidad podrá suspender su ejecución, lo que bastará sea comunicado por escrito de ésta a **"EL CONTRATADO"**, con 5 (cinco) días naturales posteriores al hecho, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados. **"LAS PARTES"** pactarán el plazo de suspensión, por lo que si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, **"EL CONTRATANTE"** podrá iniciar la terminación anticipada de la relación contractual que se formaliza.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL CONTRATANTE"** a solicitud escrita de **"EL CONTRATADO"** ésta cubrirá los gastos no recuperables, que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **"EL CONTRATADO"** deberá presentar en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la suspensión del servicio, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato.

Los gastos no recuperables serán pagados en pesos mexicanos moneda nacional, dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada de **"EL CONTRATADO"**

En caso de que no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – RESCISIÓN. - **"EL CONTRATANTE"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente Contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones en él establecidas y que estén a cargo de **"EL CONTRATADO"** sin más responsabilidad para él mismo y sin necesidad de resolución judicial, si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato se prestare el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CONTRATANTE"** de que continúa vigente la necesidad de contar con ellos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes; por lo que, de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO No.: **COBAEH/URPCS-AD/031/2020**
COMPRANET: **AA-913018952-E29-2020**

- A. Si ha transcurrido el tiempo señalado para el inicio del servicio, éste no se realiza.
- B. Si **"EL CONTRATADO"** no presta el servicio objeto de este contrato de conformidad con los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato.
- C. Cuando **"EL CONTRATADO"** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere este Contrato.
- D. Cuando **"EL CONTRATADO"** suspenda injustificadamente la prestación del servicio.
- E. Cuando **"EL CONTRATADO"** no entregue dentro de los diez días siguientes a la firma del presente Contrato la garantía de su cumplimiento, a que se refiere su Cláusula Quinta.
- F. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato
- G. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico y sus anexos.
- H. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL CONTRATADO"**.

En general, incurra en incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente Contrato y sus anexos o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del Contrato, **"EL CONTRATANTE"** comunicará por escrito a **"EL CONTRATADO"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, transcurrido dicho término **"EL CONTRATANTE"** tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por **"EL CONTRATADO"**, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el Contrato, y comunicará por escrito a **"EL CONTRATADO"** dicha determinación, dentro de los 15 (quince) días siguientes.

"EL CONTRATANTE" podrá determinar no dar por rescindido el Contrato, cuando durante el procedimiento advierta que su rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL**

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO No.: COBAEH/URPCS-AD/031/2020
COMPRANET: AA-913018952-E29-2020

CONTRATANTE" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del Contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el Contrato, **"LAS PARTES"** establecerán otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, el convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"EL CONTRATANTE"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del Contrato, aplicando las penas convencionales o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

VIGÉSIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "EL CONTRATANTE" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la prestación del servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a **"EL CONTRATADO"** con 15 (quince) días naturales posteriores al hecho. En este caso, **"EL CONTRATANTE"** a solicitud escrita de **"EL CONTRATADO"** cubrirá los gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la suspensión del servicio, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"EL CONTRATADO" podrá solicitar el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del Contrato.

Los gastos no recuperables serán pagados en pesos mexicanos moneda nacional, dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada de **"EL CONTRATADO"**.

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO No.: **COBAEH/URPCS-AD/031/2020**
COMPRANET: **AA-913018952-E29-2020**

VIGÉSIMA CUARTA. – TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. - “LAS PARTES” convienen en que la información y documentación que les sea proporcionada u obtenida en virtud del objeto materia del presente Contrato será pública; sin embargo, podrá ser clasificada como reservada o confidencial cuando esta sea catalogada con tal carácter, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los Lineamientos Generales de Transparencia y Acceso a la Información Pública en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

“LAS PARTES” acuerdan que observarán íntegramente el contenido del Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como sus Reglamentos, por lo que la información a la que tengan acceso y la que se genere para el cumplimiento de su objeto, estará sujeta a dichos ordenamientos.

VIGÉSIMA QUINTA. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **“EL CONTRATADO”**, se obligan a no difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, del individuo titular de los datos personales y cuando dicha información no se encuentre dentro de la consideración en el artículo 120 de la referida Ley General.

Por otra parte, y para efectos de lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y las disposiciones que de ella emanen, **“LAS PARTES”** reconocen y aceptan expresamente que la forma y términos en que cualesquier información o datos que se consideren datos personales o inclusive datos personales sensibles en términos de dichas leyes, serán protegidos y tratados de conformidad con lo que se establece en los Ordenamientos Legales Antes mencionados.

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO No.: **COBAEH/URPCS-AD/031/2020**
COMPRANET: **AA-913018952-E29-2020**

VIGÉSIMA SEXTA. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. - “**EL CONTRATADO**” se obliga a no divulgar por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio la información que pudiera obtener para la prestación del servicio y mantener en la más estricta confidencialidad, los resultados parciales y finales del mismo, absteniéndose de dar a conocer cualquier información al respecto.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – CONCILIACIÓN. - “**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato, se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 126 al 136 de su Reglamento, en tal virtud, la parte promovente solicitará mediante escrito el inicio del procedimiento de conciliación, en los siguientes términos:

1. El escrito a que se refiere el párrafo anterior deberá presentarse ante a la Secretaría de la Función Pública o al Órgano Interno de Control del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, como autoridad competente para conocer del mismo.
2. En dicho escrito, el promovente deberá precisar el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y montos del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos. En los casos en que el solicitante no cuente con dichos instrumentos, por no haberse formalizado, deberá presentar copia del fallo correspondiente. El escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual, se imprimirá su huella digital.
3. Si el escrito de solicitud de conciliación no reúne los requisitos indicados, la autoridad que conozca del caso deberá prevenir a los interesados, por escrito y por una sola vez, para que subsanen la omisión dentro del término que establezca la dependencia u organismo descentralizado, el cual no podrá ser menor de cinco días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO No.: **COBAEH/URPCS-AD/031/2020**
COMPRANET: **AA-913018952-E29-2020**

notificación; transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se desechará el trámite.

4. Una vez recibida la solicitud respectiva, la Secretaría de la Función Pública señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citará a las partes. Dicha audiencia se deberá iniciar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.
5. La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para ambas partes, por lo que la inasistencia por parte del proveedor traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud.

VIGÉSIMA OCTAVA. – DOMICILIOS. – “LAS PARTES” señalan como sus domicilios convencionales para todos los efectos legales a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dicho domicilio se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto por el artículo 34 del Código Civil Federal y sus correlativos en los estados de la República Mexicana.

VIGÉSIMA NOVENA. – DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. – “EL CONTRATADO” quedará obligado ante **“EL CONTRATANTE”** a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y/o en la legislación aplicable.

TRIGÉSIMA. – CUMPLIMIENTO DE LA LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA. – En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, su Reglamento y Reglas Generales, **“EL CONTRATADO”**, deberá en todo momento proporcionar la información que en su caso le sea requerida derivada de los Avisos presentados ante el Servicio de Administración Tributaria, que se puedan relacionar con la consecución del objeto de presente contrato y proporcionada por **“EL CONTRATANTE”** con la debida reserva y correcto manejo de la información provista para tales efectos.

TRIGÉSIMA PRIMERA. – LEGISLACIÓN APLICABLE. – “LAS PARTES” se obligan a sujetarse

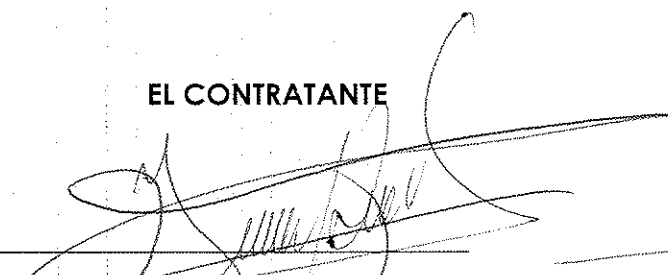
PROCEDIMIENTO DE COMPRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO No.: **COBAEH/URPCS-AD/031/2020**
COMPRANET: **AA-913018952-E29-2020**

estrictamente para la prestación del servicio objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN. - En caso de controversia, "**LAS PARTES**" se someten a la competencia y jurisdicción de los tribunales del fuero común del Estado de Hidalgo, siendo preferentes para conocer los del Distrito Judicial de la Ciudad de Pachuca de Soto, renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "**EL CONTRATANTE**" como "**EL CONTRATADO**", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que ratifican y firman en Circuito Ex Hacienda la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, a las 11:30 horas del día 20 de Julio de 2020.

EL CONTRATANTE


C. HÉCTOR PEDRAZA OLGUÍN
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO
DE BACHILLERES DEL ESTADO DE
HIDALGO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL
ESTADO DE HIDALGO
DEPARTAMENTO
DE ASUNTOS JURÍDICOS

EL CONTRATADO


PERCEPTA DISEÑO INTEGRAL S.A. DE C.V.,
REPRESENTADO POR EL C. ÁNGEL QUITL
GONZÁLEZ, ADMINISTRADOR ÚNICO

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO No.: **COBAEH/URPCS-AD/031/2020**
COMPRANET: **AA-913018952-E29-2020**

ÁREA ADMINISTRATIVA Y CONTRATANTE

C. ARMANDO CORNEJO VARGAS
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE
HIDALGO

ÁREA REQUIRENTE

C. NOEL NEFTALÍ RIVAS LÓPEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE
RELACIONES PÚBLICAS Y
COMUNICACIÓN SOCIAL

Última hoja del Contrato de prestación de servicios persona moral: **Referente al Servicio Serigrafiado de 9,500 cilindros y servicio de impresión de 10,000 stickers con vigencia del 20 de Julio de 2020 al 31 de diciembre de 2020**, que celebran por una parte **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO** representado por el **C. Héctor Pedraza Oguín**, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO** y por la otra, **PERCEPTA DISEÑO INTEGRAL S.A. de C.V.** Representada por el Administrador Único **C. Ángel Quíll González**.

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO No.: **COBAEH/URPCS-AD/031/2020**
COMPRANET: **AA-913018952-E29-2020**

ANEXO TÉCNICO

Especificaciones y características Técnicas del Material objeto del Contrato de Servicio:

Partida	Cantidad	Unidad de medida	Descripción
1	1	Servicio	Servicio de Serigrafía de 9,500 cilindros color verde a una tinta
1	1	Servicio	Servicio de Impresión de 10,000 stickers de 1/3 a color. Corte cuadrado

EL CONTRATADO

ÁREA REQUERENTE

PERCEPTA DISEÑO INTEGRAL S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL C. ÁNGEL QUITL GONZÁLEZ, ADMINISTRADOR ÚNICO

**C. NOEL NEFTALÍ RIVAS LÓPEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE
RELACIONES PÚBLICAS Y
COMUNICACIÓN SOCIAL**

*LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL ANEXO TÉCNICO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, ÚNICAMENTE ES FIRMADO Y RUBRICADO POR EL CONTRATADO Y EL TITULAR DEL ÁREA TÉCNICA, ADMINISTRADORA Y REQUERENTE DE LOS BIENES.

Última hoja del Anexo técnico del Contrato de prestación de servicios persona moral:
Referente al Servicio Serigrafiado de 9,500 cilindros y servicio de impresión de 10,000 stickers con vigencia del 20 de Julio de 2020 al 31 de diciembre de 2020, que celebran por una parte COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO representado por el C. Héctor Pedraza Olguín, en su carácter de DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO y por la otra, PERCEPTA DISEÑO INTEGRAL S.A. de C.V. Representada por el Administrador Único C. Ángel Quítl González.